



Expte.75/07/11365

VISTO

El proyecto de Carrera de Maestría en Salud Mental elaborado por nuestra Facultad y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO

Que el 25 de mayo de octubre de 2005 los Sres. Decanos de nuestra Facultad y de la Facultad de Ciencias Médicas, representados en la oportunidad por la Mgter. Patricia Altamirano y el Dr. José María Willington firmaron una Carta de Intención para implementar el dictado conjunto de la Carrera de Postgrado de Maestría en Salud Mental.

Que a partir de esa fecha se ha venido trabajando en conjunto para la elaboración del Proyecto de Maestría, con la participación de docentes e investigadores de ambas Facultades.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este H. Consejo Directivo ha venido analizando las actuaciones y ha efectuado algunas observaciones al proyecto inicial.

Que estas observaciones fueron atendidas oportunamente por la Profesora Angélica Dávila que elevó las modificaciones necesarias requeridas por la Comisión.

Por ello, en la sesión del día de la fecha

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**


Artículo 1º: Aprobar la implementación de la Maestría en Salud Mental elaborado por nuestra Facultad y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y el reglamento de la misma, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración.


Artículo 3º Protocolícese, comuníquese y archívese.

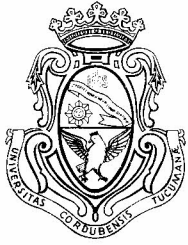
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

RESOLUCION N° 268 /08


Lic SUSANA FERRUCCI
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Lic SUSANA FERRUCCI
Vicedecana 1
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Expte.75/07/11365

Anexo RHCD 268 /08

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN SALUD MENTAL Facultad de Psicología - Facultad de Ciencias Médicas

Artículo 1º: Las actividades académicas requeridas para la obtención del título de MAGISTER EN SALUD MENTAL, comprenderán:

- La aprobación de la totalidad de las actividades curriculares, con una duración de veinte y dos meses, con carga horaria fijada para los requerimientos de los objetivos de la Carrera
- La elaboración, defensa y aprobación de una Tesis de Maestría.

El Título de Magister en Salud Mental, se otorgará a graduados que hubieren demostrado comprensión adecuada y capacidad interdisciplinaria en la problemática de la Salud Mental de la población, como así también aptitud para desarrollar en forma independiente investigaciones en ciencia y tecnología que aporten al avance del conocimiento de la temática de los servicios de Salud.

Artículo 2º El postulante al título de MAGISTER EN SALUD MENTAL, deberá poseer título profesional universitario de una carrera de cuatro (4) años o más expedido por una Universidad del país, sea nacional, provincial o privada reconocida o por una Universidad extranjera de incuestionable jerarquía y que su actividad profesional este vinculada al campo de la salud.

Artículo 3º: El postulante deberá inscribirse presentando una solicitud en la Secretaría de Post-grado de la Facultad de Psicología en la fecha que cada año se establezca, lo que valdrá como condición de estar en conocimiento y aceptar la presente reglamentación. Además, adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

- Constancia legalizada del título universitario a que se refiere el Artículo 3º.
- Curriculum Vitae* y otros antecedentes que el postulante considere necesario y referidos al área de la Salud Pública.

Artículo 4º: La inscripción de cada postulante estará sujeta a la aceptación de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología, previo dictamen del Consejo Asesor de la Maestría. Serán requisitos para la aceptación de un postulante:


ROSA V. FERRUCCI
Decana
Facultad de Psicología



- a) La cumplimentación de los requisitos establecidos en el artículo 3º del presente
- b) La aprobación de una entrevista personal que será recibida por la Dirección de la Maestría y por dos (2) integrantes del Consejo Asesor.
- c) El incumplimiento o no aprobación de cualquiera de los requisitos será condición excluyente para su aceptación como alumno de la Carrera de Maestría.

Artículo 5º: La organización e implementación de las actividades académicas correspondiente a la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL, será función de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud. La Maestría tendrá por sede la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 6º: La administración y los aspectos contables de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL estará a cargo de la Facultad de Psicología, según consta en el acta de acuerdo firmada por ambas instituciones. (ver anexo)

Artículo 7ª: Los Directores de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL serán designados por los Decanos de cada Facultad, ad referéndum de los Honorables Consejos Directivos, adjuntando los antecedentes de los mismos.

Artículo 8º: Los Directores de la carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL deberán ser:

- a) Profesor Regular de las Facultades de Ciencias Médicas y de Psicología o de otra Facultad de la Universidad Nacional de Córdoba, que posea el Título Máximo o de Magíster en áreas relacionadas, o
- b) Miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría no inferior Adjunto -sin Director- con Título Máximo o especializado en el área, u
- c) Otros profesionales de esta Universidad que no posean Título Máximo o de Magíster en áreas de la Salud y que, por su trayectoria profesional y científica, reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Artículo 9º: Son funciones de los Directores de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL:

- a) Conducir y supervisar el desarrollo de los cursos formales y los trabajos de Tesis de Maestría y gestionar los medios de financiación.
- b) Presidir el Consejo Asesor de la Carrera de Maestría.

Dra. SUSANA FERRUCCI
Decana
Facultad de Psicología



- c) Peticionar ante la autoridad correspondiente, en la iniciación de la Carrera, la designación del director para el Trabajo de Tesis de Maestría para cada alumno de post - graduación.
- d) Elaborar anualmente un informe escrito en base a la evaluación del desarrollo de las actividades de los alumnos de post - graduación a la Dirección de la Escuela de Salud Pública y a la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología, el que luego de considerarlo lo elevará al Secretario de Graduados en Ciencias de la Salud, el que correrá vista a la Comisión de Maestrías. Los informes serán elevados los HCD para su conocimiento.
- e) Aconsejar al Decano y por su intermedio al H. Consejo Directivo, previo informe a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología la separación del alumno de post - graduación cuando éste no cumpla con la reglamentación respectiva.
- f) El incumplimiento por parte de los Directores, del programa y objetivos de la carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL que dirigen, sin causa justificada y previa información y acuerdo con ambas Facultades, lo hará pasible de sumario administrativo y/o juicio académico.

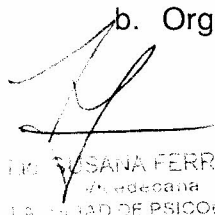
Artículo 10º Los Coordinadores, uno por cada Facultad (un total de 2), de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL serán designados por los Decanos de cada Facultad, ad referendum de los Honorables Consejos Directivos, con el aval de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología.

Artículo 11º: Los Coordinadores de la carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL deberán ser:

- a. Profesor Regular de las Facultades de Ciencias Médicas y de Psicología o de otra Facultad de la Universidad Nacional de Córdoba, que posea el Título Máximo o de Magíster en áreas relacionadas, o
- b. Miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría no inferior Adjunto -sin Director- con Título Máximo o especializado en el área, u
- c. Otros profesionales de esta Universidad que por su trayectoria profesional y científica reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Artículo 12º: Son funciones de los Coordinadores de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL:

- a. Conducir y supervisar el desarrollo de los cursos formales y los trabajos de Tesis de Maestría.
- b. Organizar el dictado de las asignaturas, coordinando la acción del plantel


Dra. ROSANA FERRUCCI
Decana
Facultad de Psicología



docente.

- c. Integrar el Consejo Asesor de la Carrera de Maestría.
- d. Asistir al funcionamiento general de la carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los maestrandos, en interacción con la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología y el despacho de alumnos de ambas Facultades.

Artículo 13º: Son funciones del Consejo Asesor de la Carrera:

- a) Colaborar con los Directores de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL para el buen funcionamiento de la misma.
- b) Aconsejar sobre aspectos académicos y de investigación de la Carrera
- c) Gestionar la provisión de los medios necesarios para los aspirantes. Estos medios serán para desarrollar el trabajo de Tesis de Maestría.
- d) Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Maestría.
- e) Evaluar el cumplimiento y la calidad de las actividades académicas.
- f) Sugerir las políticas que considere necesarias para el funcionamiento de la carrera.

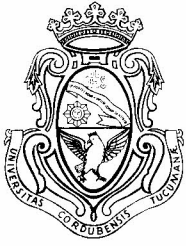
Artículo 14º: Los miembros del Consejo Asesor de la carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL deberán ser:

- d) Profesor Regular de las Facultades de Ciencias Médicas y de Psicología o de otra Facultad de la Universidad Nacional de Córdoba, que posea el Título Máximo o de Magíster en áreas relacionadas, o
- e) Miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría no inferior Adjunto -sin Director- con Título Máximo o especializado en el área, u
- f) Otros profesionales de esta Universidad que no posean Título Máximo o de Magíster en áreas de la Salud y que, por su trayectoria profesional y científica, reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) Otros profesionales que por su trayectoria profesional y científica, reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Artículo 15º: El Consejo Asesor de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL estará integrado por:

- a) Los dos Directores
- b) Los dos Coordinadores
- c) Dos profesores, uno por cada Facultad, de la Carrera de Maestría en salud Mental.
- d) Un representante de la Organización Panamericana de la Salud.

ROSANA FERRUCCI
Decana
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Artículo 16º: Los miembros del Consejo Asesor de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL serán designados a propuesta de los Señores Decanos de la Facultad de Ciencias Médicas y de Psicología ad- referéndum de los Honorables Consejos Directivos de ambas Facultades.

Artículo 17º: Son condiciones para permanecer como alumno regular de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL, los siguientes:

- a) Obtener la regularidad en el año lectivo. Se obtiene la regularidad con: a.1) el 80% de asistencia a actividades teóricas y prácticas presenciales; a.2) cumplimiento del 80% de los trabajos solicitados asistidos ; a.3) aprobación de todas y cada una de las evaluaciones de modalidad variable según se determine, con siete (7) puntos o más, no promediables y recuperables en no más del 50% de ellas. La regularidad de cada asignatura tendrá validez de un año a partir de la finalización de las actividades.
- b) Aprobar en cada año lectivo por lo menos el 90% de las asignaturas regularizadas mediante un examen a rendirse en fecha determinada por el calendario universitario, con modalidad variable y a determinar, con siete (7) puntos o más.
- c) Tener aprobado el 80% del Trabajo de Tesis
- d) No tener atrasos de más de un mes en el pago de la cuota mensual.

Artículo 18º: Son requisitos para obtener el Título de MAGISTER EN SALUD MENTAL:

- a) Aprobar el 100% de las asignaturas, experiencias en servicio y actividades de investigación, que la base curricular establece para la Carrera.
- b) Aprobar la Tesis de Maestría
- c) Haber saldado en su totalidad el costo de la Carrera.

Artículo 19º: Los docentes de la Maestría serán designado por Resolución Decanal a propuesta de cada Director y el Consejo Asesor de la Maestría, correspondiendo designar el 50% de docentes a cada Facultad.

Los docentes de la Maestría deberán acreditar como mínimo una formación de postgrado no inferior al grado de Magister o antecedente en docencia, investigación y extensión que puedan considerarse equivalentes o con el aval de la Secretaria de Postgrado de cada Facultad.

Artículo 20º: Serán funciones de los docentes:

Elaborar el programa de la asignatura para las cuales han sido designados, los cuales serán refrendados por los Directores y el Consejo Asesor.

Receptar las evaluaciones correspondientes y completar las actas de examen respectivas;

L. SUSANA FERRUCCI
Decana
Facultad de Psicología



Asesorar a los maestrandos y realizar actividades tutoriales.

Artículo 21º: A los fines de la preparación, desarrollo y presentación de la Tesis de Maestría, cada alumno deberá seleccionar y proponer un Director de Tesis quien deberá ser aprobado por la Dirección de la Carrera toda vez que reúna los requisitos establecidos para dicha función. Son funciones del Director de Tesis de Maestría las siguientes:

- a) Elaborar junto con el alumno de post - graduación, un plan de trabajo para la elaboración del Proyecto de Tesis, la ejecución de la investigación y la presentación de la Tesis
- b) Guiar y aconsejar al alumno en el diseño del proyecto de Tesis facilitándole los medios y orientaciones necesarias para que pueda desarrollar su plan de trabajo de Tesis de Maestría apoyándolo en la marcha de sus estudios y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- c) Aconsejar al alumno sobre la oportunidad de redactar un borrador de su de Tesis de Maestría.
- d) Orientar al alumno en la preparación del documento final y en la preparación de la presentación oral pública de la Tesis.

Artículo 22º: Una vez que el alumno ha concluido satisfactoriamente el cursado y aprobación de todas las actividades curriculares, el alumno goza de un período de 6 meses para presentar y aprobar la Tesis, contando el año en que fue aprobado su proyecto y hasta el turno de exámenes del mes de marzo siguiente al año en que se cumple dicho período.

Artículo 23º : La Tesis de Maestría consistirá en la realización de un trabajo de investigación científica sobre un tema de salud mental, el que deberá constituir un aporte de relevancia al conocimiento científico y/o tecnológico de la especialidad, sea por su importancia intrínseca, sea por el alcance de su/s aplicación/es. Mediante ella el alumno de post - graduación se formará para llevar a cabo trabajos de investigación en forma independiente.

Artículo 24º: Las Tesis de Maestría serán evaluadas por un tribunal integrado por especialistas de reconocida trayectoria académica y de investigación en el área. La integración de dicho tribunal será propuesta en cada caso por los Directores y el Consejo Asesor de la Maestría, y serán designados por Resolución Decanal ad Referéndum del los Honorables Consejos Directivos de respectivas Facultades. Al menos un integrantes del tribunal deberá ser externo a la carrera de Maestría en Salud Mental y otro deberá ser externo a las Facultades de Psicología y de Ciencias Médicas.

Artículo 25º: La Tesis de Maestría se presentará en tres (3) ejemplares, los cuales

LIC. SUSANA FERRUCCI
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



una vez realizada la exposición final, tendrán el siguiente destino: uno será entregado a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, otro a la Biblioteca de la Facultad de Psicología y el tercero será devuelto al interesado.

Artículo 26°: Para ser integrante del Tribunal de Tesis de Maestría, se requiere:

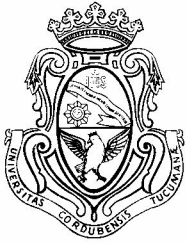
- a) Ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Facultad de Psicología o de otra Facultad de la Universidad Nacional de Córdoba que participe de alguna manera en la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD MENTAL y que posea título máximo o el de MAGISTER en un área relacionada, ó
- b) Ser miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría no inferior a Adjunto - sin Director- con Título máximo en el Area, ó
- c) Ser Investigador y/o Profesor de reconocido prestigio que haya producido trabajos de relevancia en ciencia y tecnología en áreas relacionadas y que sean considerados académicamente calificados por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas y la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología.

Artículo 27°: Son funciones del Tribunal de Tesis de Maestría:

- a) Constituirse dentro de los treinta (30) días de su designación y reunirse con el alumno de para solicitarle el borrador del Trabajo de Tesis de Maestría. El borrador será sometido a una revisión final por parte de los tres miembros del Tribunal en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de su presentación. Luego el Tribunal de Tesis de Maestría deberá reunirse con el postulante para comunicarle las sugerencias finales y autorizar la confección del Trabajo de Tesis de Maestría en forma final. El alumno contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar tres (3) ejemplares de la Tesis de Maestría terminada, en la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, de la Facultad de Ciencias Médicas, la cual remitirá el trabajo a cada uno de los Miembros del Tribunal de Tesis de Maestría.
- b) Aprobar el Trabajo de Tesis de Maestría en su forma final una vez que se considere que el mismo condice exactamente con el borrador aprobado. El Tribunal de Tesis de Maestría contará con un plazo máximo de (30) treinta días corridos para reunirse y expedirse sobre este punto, confeccionando un acta que contenga los fundamentos de la resolución adoptada, enviando la misma a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

Artículo 28° : Una vez aprobada la Tesis de Maestría por el Tribunal de Tesis, la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud informará a los Decanos quienes fijarán por Resolución una fecha especial para que el alumno haga una exposición en sesión pública de su Tesis de Maestría. Concluida la exposición, el Tribunal

LIC. SUSANA FERRUCCI
vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



labrará un acta donde constará su decisión final, calificando con Reprobado, Bueno, Distinguido o Sobresaliente, según corresponda. La calificación será la de la mayoría.

Artículo 29º: Cuando el alumno de post - graduación haya cumplido todos los requisitos establecidos en esta Resolución, se dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el título correspondiente. La entrega del diploma se hará en acto público de Colación de Grados.

Artículo 30º: Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por los Honorables Consejos Directivos de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Psicología.


LIC SUSANA FERRUCCI
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA